Año de 1966 — Viernes 24 de Junio — Núm. 75

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00.

Número de más de tres años, 5,00 íd.

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 7 de junio de 1966 por la que se aplica al Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas lo dispuesto en el artículo 83-1-a de la Ley General Tributaria, sobre la imposición de sanciones en las infracciones, y se aclaran los apartados a) y f) artículo 78 de la mencionada Ley.

Ilustrísimo señor:

El artícuto 83-1-a de la Ley General Tributaria determina que las simples infracciones serán sancionadas en la forma que reglamentariamente se señale. No promulgados aún los Reglamentos previstos en dicha Ley interesa instrumentar esta materia con especial aplicación al Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, por su novedad y ausencia de Reglamento propio.

Parece oportuno al propio tiempo aclarar las dudas surgidas en relación con la aplicación de los apartados a) y f) del artículo 78 de la mencionada Ley Tributaria.

Por todo lo cual este Ministerio, conforme a lo dispuesto en los artículos 6.º-1 y 18-1 de la Ley General Tributaria, ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Corresponderá al Director general de Impuestos Indirectos en la esfera central y a los Delegados de Hacienda en la territorial la imposición de las sanciones previstas en el artículo 83 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 en materia del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

Artículo segundo.—Las multas de 100 a 15.000 pesetas previstas en el apartado a) del artículo 83-1 de la Ley General Tributaria que hayan de imponerse por la comisión de simples infracciones en materia del Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas se graduarán por el Director general o los Delegados de Hacienda atendiendo en cada caso concreto a la gravedad de la infracción, la importancia de la Empresa, el retraso en el cumplimiento de las obligaciones formales, el perjuicio económico ocasionado a la Hacienda pública, la buena o mala fe del contribuyente y su reincidencia en la comisión de las mismas infracciones.

Artículo tercero.—La presentación fuera de plazo de las declaraciones-liquidaciones tributarias a que están obligados los contribuyentes sujetos al Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas realizadas previo requerimiento de la Administración y antes de la iniciación de cualesquiera actuaciones inspectoras cerca del declarante tendrá el carácter de simple infracción de las tipificadas en el apartado f) del artículo 78 de la Ley General Tributaria.

Artículo cuarto.—Por el Director general de Impuestos Indirectos se cursarán las instrucciones oportunas para la aplicación de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1966.—P. D., *Luis Valero*.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.

(Del «B. O. del E.», de 17 junio, núm. 144.)

2058

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 14

Prevención de incendios

Estando próxima la época estival, en la cual resulta frecuente encender fuego y lumbre en las proximidades de los pinares y en estos mismos, con ocasión de giras campestres y romerías, y siendo por otra parte también frecuente la quema de rastrojeras y, en general, actos similares realizados con gran negligencia y omisión de las más elementales precauciones, este Gobierno Civil, por la presente Circula, recuerda a las Autoridades locales, Guardia Civil, Guardas Forestales, Guardas del Campo, Peones Camineros, del Estado y de la Diputación Provincial y, cuantos por su misión especial de confianza, de mando o de vigilancia, puedan considerarse como Agentes de mi Autoridad, la obligación que tienen de cumplir con el mayor celo las disposiciones siguientes:

1.ª Desde esta fecha hasta el 1.º de octubre, época de máximo peligro de incendios, que se podrá prorrogar si las circunstancias meteorológicas lo aconsejan, queda terminantemente prohibido el tránsito en los montes fuera de los caminos habituales.

Aquellas personas que precisen internarse en el monte fuera de los caminos solicitarán la autorización del Guarda Forestal a quien corresponda la custodia del monte, declarando previamente, por escrito, la fecha y el itinerario que traten de seguir, respondiendo personalmente de los siniestros que ocurran en los sitios del monte en que hubieren estado.

Las personas halladas fuera de camino sin el oportuno permiso serán denunciadas ante mi Autoridad, a los efectos de imposición de la sanción pecuniaria correspondiente.

2.ª En los días festivos se reforzará la vigilancia en los lugares donde acuden excursionistas, haciendo saber a éstos, como a cualquiera otra persona que transite por los montes, la prohibición de encender fuego, mediante la entrega de un volante donde se haga constar la fecha, lugar y hora de la notificación, así como que serán declarados presuntos autores de cualquier incendio que se produzca en aquellos alrededores.

3.ª Prohibirán que se enciendan lumbres en los montes públicos desde esta fecha hasta el 1.º de octubre, y en el caso de que las primeras lluvias de otoño se retrasen y se mantenga el suelo en estado de sequedad propio de verano, se prorrogará dicho plazo hasta que se produzcan aquéllas.

4.ª No deberán quemarse las hierbas secas y malezas de las cunetas, en las carreteras del Estado o de la provincia, sin orden expresa, por escrito, del Ingeniero encargado de las mismas y bajo su correspondiente y propia responsabilidad.

5.ª Los organismos o entidades que (como la RENFE) estén obligados a tener cortafuegos, deberán mantenerlos limpios, bajo la responsabilidad a que haya lugar.

6.ª No se permitirá que se ejecute quema alguna de rastrojos, para abonar terrenos que no disten del monte público como mínimo quinientos metros, así como prohibirán los aprovechamientos de roza y hormiguero que no se hallen debidamente autorizados por el Distrito Forestal.

7.ª Cuando haya necesidad absoluta de encender fuego en las montes públicos, como por ejemplo para la cocción de los alimentos de los pastores y operarios que permanezcan en los mismos, se realizará en hoyos de medio metro de profundidad, localizados en los sitios que designe el personal de Guardería Forestal, limpiando antes perfectamente el suelo de materias combustibles en un radio de cinco metros alrededor del hogar y apagando éste con tierra al abandonarlo.

8.ª En caso de que se declare un incendio en un monte público, dirigirá las operaciones para apagarlo el Funcionario del ramo de Montes de mayor categoría que esté presente, y todos cuantos concurran a las mismas estarán subordinados a dicho Funcionario y cumplirán exactamente las órdenes que dicte.

9.ª Cualquier persona que notare un incendio en un monte público, dará inmediatamente parte a los empleados del ramo, Guardia Civil y Autoridades locales; en el acto se avisará por medio de las señales de costumbre o anunciadas de antemano para que concurra la gente necesaria para su extinción y se adoptarán las medidas precisas para la aprehensión del autor, ya sea casual o intencionado, que será denunciado ante la Alcaldía, para la tramitación de la sanción administrativa correspondiente y pasado el tanto de culpa a la autoridad judicial.

10. Ocurrido un incendio se procurará muy particularmente localizar el fuego, que se hará rozando el suelo con azadas para quitar la hojarasca y cortar las matas, pimpollos, etcétera, que puedan propagarlo, adoptando los medios más eficaces y expeditos para su completa extinción, teniendo presente la fuerza y dirección de los vientos, golpeando con las ramas las llamas y echando tierra sobre éstas para apagarlas.

En todo caso y especialmente en el de revestir el incendio caracteres graves, se pondrá inmediatamente en conocimiento de la Jefatura del Distrito Forestal para que adopte las medidas necesarias para cortarlo.

11. Después de extinguido el fuego se vigilará el monte con mucho cuidado para evitar que se remueva y apagarlo si renace en cualquier punto.

12. Los sitios incendiados en montes públicos serán rigurosamente acotados por seis años a la entrada del ganado, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes, cuyo acotamiento se observará con exactitud en todas sus partes, y los productos aprovechables podrán ser subastados, pero destinando su importe íntegro a repoblar el raso producido.

13. Los organismos o entidades que por la naturaleza de su cometido vengan obligados a tener cortafuegos en sus zonas de influencia, se esforzarán en mantenerlos constantemente limpios, debiendo los Agentes de la Autoridad, antes referidos, poner en conocimiento de mi Autoridad cualquier deficiencia de este orden.

14. Los Alcaldes Presidentes de las Juntas vecinales, así como los Concejales o Vocales de las mismas, cuando tengan conocimiento de que en un monte de su pertenencia se ha iniciado un incendio, adoptarán inmediatamente todas las medidas necesarias para la rápida movilización de los vecindarios y organización de los trabajos de extinción, bien entendido que de no hacerlo así se les exigirán por mi Autoridad, a propuesta de la Jefatura, las responsabilidades a que hubieren dado lugar por su pasividad.

Lo que se hace público para debido conocimiento.

Segovia, 20 de junio de 1966.

El Gobernador Civil,

Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

2056

Excma. Diputación Provincial de Segovia

PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO PARA EL SUMINISTRO DE TEJIDOS CON DESTINO A LOS ESTABLECIMIENTOS BENÉFICO-PROVINCIALES, PARA EL AÑO DE 1966

1.º Es objeto de este concurso la adquisición de tejidos con destino a los Establecimientos benéfico-provinciales para el año de 1966, que se detallan en la relación que se acompaña al final de este pliego y que se tiene como parte integrante del mismo.

2.º Las proposiciones para tomar parte en este concurso podrán referirse a todos, a varios o a cada uno de los artículos objeto del mismo y serán redactadas conforme al modelo que se consigna en este pliego y reintegradas con 3 pesetas de timbre del Estado, 5,50 del sello provincial y 3 pesetas del sello de la Mutualidad de Funcionarios de Administración Local, inutilizados por el interesado.

3.º Dichas proposiciones irán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado y en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en el concurso de suministro de tejidos, con destino a los distintos Establecimientos benéfico-provinciales para el año 1966».

4.º Además presentarán, en sobre aparte, el resguardo del depósito provisional, declaración en la que el concursante afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, documentos acreditativos de que el solicitante ejerce la industria correspondiente, salvo que sea productor, como recibo o certificación de la Administración de Rentas justificativo de que está dado de alta en la contribución industrial y los que acrediten estar el corriente de sus obligaciones de carácter social y exhibir el carnet de identidad que será reseñado al dorso de la proposición.

5.º Podrán concurrir al concurso los interesados, por sí o representados por otra persona, en cuyo último caso deberá acompañarse a la proposición copia del poder o documento que justifique su personalidad, el cual será debidamente bastanteado por el Secretario de la Corporación a costa del licitador.

Cuando el concursante sea persona jurídica deberá aportar los estatutos, poderes o documentos que justifiquen la personalidad del firmante, así como su representación.

6.º Las proposiciones se presentarán en el Registro correspondiente de la Secretaría General, de diez a trece horas, en días laborables, durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del último anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o del Estado.

7.º El acto de apertura de pliegos será público y se verificará al día siguiente hábil al de la terminación del plazo señalado anteriormente para la presentación de proposiciones, a las trece horas, en el Salón de comisiones del Palacio Provincial.

La Mesa estará constituida por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue y con asistencia del Secretario de la Diputación, quien dará fe.

En dicho acto el presidente de la Mesa procederá a la apertura de pliegos, por orden numérico y una vez terminada la lectura de los mismos y admitidas las proposiciones que cumplan las condiciones del pliego, se dará por terminado el acto sin efectuar adjudicación provisional y se pasará el expediente a los servicios competentes de la Diputación u otros ajenos a la misma, para que informen acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas.

8.º El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación efectuará la adjudicación a la proposición o proposiciones que, cumpliendo las condiciones del pliego, resulten más ventajosas, sin atender únicamente a la oferta económica y según su juicio, que será discrecional.

No obstante se reserva la facultad de rechazar todas las proposiciones presentadas, declarando desierto el concurso si ninguno de los concursantes cumpliere las condiciones del pliego.

9.º Dentro de los cinco días siguientes al en que se hubiere celebrado la apertura de pliegos, los firmantes de las proposiciones admitidas y de las desechadas, si hubieren demostrado su disconformidad, podrán exponer, por escrito, cuanto estimen conveniente respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica, etc.

10.º El depósito provisional será de 6.000 pesetas y deberá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación, bien en metálico, o en fondos públicos al tipo de cotización oficial, considerando como tales las cédulas emitidas por el Banco de Crédito Local de España.

11.º Una vez adjudicado definitivamente el concurso, el suministrador constituirá dentro del plazo de diez dias la fianza definitiva, equivalente al 4 por 100 del suministro y se procederá a la formalización del contrato con arreglo a lo dispuesto en el repetido Reglamento de Contratación.

12.º Tanto los depósitos provisionales como los definitivos deberán reintegrarse con arreglo a la Ordenanza aprobada por la Corporación provincial.

13.º Si el adjudicatario no constituyese la fianza definitiva en el plazo señalado o se opusiera a la formalización del contrato, se anulará la adjudicación a su costa con las consecuencias previstas en el artículo 97 del citado Reglamento.

Estas responsabilidades, con excepción de las que se satisfacen con la pérdida de los depósitos provisional o definitiva, se harán efectivas en los bienes del concursante por vía administrativa de apremio.

14.º Los suministradores quedan obligados a entregar los artículos dentro del año y en las fechas que el Director de la Residencia y Administrador del Sanatorio lo soliciten, mediante vales suscritos por los mismos.

15.º Cuando los artículos suministrados no reúnan las condiciones que para cada uno se refiere, en cuanto a la cantidad y calidad, el Director de la Residencia o Administrador del Sanatorio podrán rechazarlos y proponer la multa comprendida entre 50 y 500 pesetas, exigiendo al proveedor que presente otros, quedando, en otro caso, rescindido el contrato con pérdida de la fianza y demás que proceda.

Se rescindirá también en caso de intervención oficial de los artículos concursados.

16.º El pago del importe de los artículos suministrados se efectuará una vez recibidos los mismos, mediante factura a la que se unirán los vales correspondientes y con cargo al presupuesto ordinario para el año de 1966.

No se fija tipo previo de licitación.

17.º Con objeto de que haya constancia en la Excma. Diputación y sirva de orientación para la resolución de este contrato, deberá presentarse una muestra de cada artículo que ofrezcan para conocer el tamaño, calidad, etc., debiendo llevar en el exterior el nombre de la casa suministradora.

18.º Si el suministrador incumpliere sus obligaciones, la Corporación podrá optar por exigirle el cumplimiento o declarar la rescisión del contrato,

También podrá declarar ésta, aun habiendo optado por aquél, cuando el cumplimiento resulte imposible, pero quedará, en todo caso, a salvo el derecho al resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios.

19.º No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

20.º Todo retraso no justificado en la entrega de los artículos podrá determinar la multa consignada en la condición 14.

21.º Serán de cuenta de los adjudicatarios, en proporción al valor total de los artículos que se les adjudiquen a cada uno, todos los gastos del concurso que sean comunes, aparte de los demás, como escritura, impuestos y cualquier otro que se origine a cada uno.

22.º Concluido el suministro sin que hubiere de exigirse la responsabilidad al adjudicatario y previa justificación de pago de los impuestos correspondientes, se procederá a la devolución de la fianza definitiva.

23.º Los adjudicatarios se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de Segovia, renunciando expresamente a otro fuero, para aquellas cuestiones que pudieran suscitarse.

El contrato derivado de estas actuaciones, por ser excepcionalmente administrativo, será interpretado por la Corporación provincial, quien resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento.

24.º En todo lo no previsto en este pliego se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y, en su defecto, a las disposiciones que regulan análogas contrataciones en la Administración General del Estado.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., y domiciliado en el número ... de la calle ..., con carnet de identidad número ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha ..., y del pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de ..., para la adquisición de tejidos con destino a los Establecimientos Benéfico-provinciales de la Diputación de Segovia, para el año de 1966, mediante concurso, se compromete a realizar el siguiente suministro ..... (aquí se consignarán los artículos, con sus respectivos precios por unidad), con entera sujeción al pliego de condiciones y de conformidad con las muestras que se acompañan.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Segovia, 26 de mayo de 1966.—El Presidente, *Miguel Angel Zamarrón Ruiz*.—El Secretario, *A. Rodríguez Mas*.

Relación de artículos para el concurso de suministro de tejidos con destino a los Establecimientos benéfico-provinciales.

Vichy para vestidos.	500	metros.
Tela floja para remendar..........	100	»
Tela para piezas....	30	»
Felpa ancha........	25	»
Tela para sábanas, de 1,60 m. ancho.	1.150	»
Tela para fundas, de 0,80 m. ancho....	650	»
Tela para camisones	90	»
Tela para pañuelos, de 0,80 m. ancho.	40	»
Tela para pijamas ..	40	»
Tela para camisas, niños............	300	»
Tela rayada para camisas de ancianos	30	»
Tela kaki para íd. ..	30	»
Tela para colchones.	75	»
Tela para forros de mangas de traje..	100	»
Tela para forros de traje	130	metros.
Crudillo	75	»
Entretela para trajes	125	»
Pana azul para pantalones..........	130	»
Dril azulina........	150	»
Crepé para servilletas............	30	»
Mantas cameras....	80	unidades.
Colchas blancas....	6	»
Pañuelos caballero..	180	»
Pañuelos de niña...	140	»
Culot señora......	12	»
Tela vestidos ancianas	75	metros.
Rebecas para niñas de 12 años.......	40	unidades.
Jerseys niños de 9 años...........	40	»
Monos, tallas diversas..............	206	»
Camisetas verano, para niños	150	»
Camisetas de felpa, para niños.......	10	»
Camisillas para niñas	200	»
Bragas....	110	»
Calzoncillos de punto	210	»
Calcetines para niños mayores.....	150	pares.
Calcetines para párvulos...........	40	»
Calcetines para niñas	50	»
Medias espuma.....	85	»
Medias naylon.....	40	»
Refajos de punto para señora........	8	unidades.
Id. para íd., cuerpo entero..........	100	»
Toallas............	136	»
Tela azul, fuerte, para delantales.....	50	metros.
Tela para jergonetas	290	»
Tela blanca, fuerte .	40	»
Camisas confeccionadas	25	unidades.
Tela blanca para camisas de caballero	100	metros.
Zapatos boxcalf, números 30/37......	70	pares.
Trajes completos de tela (hombres)....	60	trajes.
Tela para calzoncillos, color crudo..	400	metros.
Tela para camisas de mujer, crudo.....	400	»
Tela para uniformes celadores, kaki...	100	»
Id. íd. para celadoras, azul........	100	»
Id. íd. para batas de mujer, vichy.....	300	»
Id. íd. para íd., blancas, cruzadillo ...	200	»
Tela para camisas de hombre, color kaki	400	»
Tela para camisas de hombre, rayada ..	200	»
Tela para delantales, color blanco	100	»
Tela para delantales, de cuadritos	100	»
Tela para delantales, color azul marino.	50	»
Camisetas de punto para señora......	100	unidades.
Camisetas de punto para caballero....	100	»
Boinas negras, varias tallas........	50	»
Sandalias boxcalf, negras, números 30/33...........	30	pares.
Sandalias íd., números 34/37.......	40	»
Sandalias íd., números 38/43.......	80	»
Sandalias plástico para niñas, números 24/28.......	36	»
Sandalias íd. íd., números 29/33......	57	»
Sandalias íd., números 34/37.......	57	»
Zapatos señora, números 34/39......	6	»
Zapatos marrón, niño, números 28/33	40	»

Playeras «bebé», rojas, números 21/24	76 pares.
Playeras niña, números 35/38........	64 »
Playeras niño, números 24 al 30......	50 »
Playeras niño, números 30/37........	100 »
Alpargatas lona blanca, números 37/43	312 »
Hule para cama....	15 metros.
Gorras negras	12 unidades.
Zapatillas de señora.	20 pares.
Patén (trajes para chicos mayores)..	200 metros.
Tela azul, clase inferior..............	60 »
Suela	50 kilos.
Boxcalf........... .	50 pies.
Badana.............	12 pieles.
Palmilla	50 kilos.
Tinta rápida	2 litros.
Disolución..........	15 litros.
Goma cubierta.....	50 kilos.
Cordones..........	3 gruesas.
Crema	2 gruesas.

Segovia, 26 de mayo de 1966.—El Secretario General, *A. Rodríguez Mas.*

2089

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Hallándose confeccionada la cuenta General del Presupuesto Extraordinario número 1 de 1961, Abastecimiento de Agua, Plan Extraordinario de Cooperación, queda expuesto al público, juntamente con sus justificantes y el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más podrán presentarse los reparos y observaciones que estimen pertinentes de conformidad a los artículos 790 y 791 de la Ley Reducida de Régimen Local y Regla 81 y 82 de la Instrucción de Contabilidad anexa al Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Segovia, 24 de junio de 1966.—El Presidente, *Miguel Angel Zamarrón Ruiz.*

2012

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en la sesión por ella celebrada el día 10 de junio de 1966, en 2.ª convocatoria, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Alcalde don Miguel Canto Borreguero:

Fue acordado:

1.° Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.° Hacer constar en acta el sentimiento corporativo por el trágico fin del Académico de Bellas Artes y Jefe de Protocolo del Ayuntamiento de Madrid, don Jacinto Alcántara Gómez, expresando a dicho Ayuntamiento y a sus familiares el más sentido pésame.

3.° Hacer constar en acta y testimoniar a los familiares de don José Yuste López, Capellán Director que fue del Cementerio de esta Ciudad, el más sentido pésame por su fallecimiento.

4.° Hacer constar en acta el sentimiento corporativo por la grave enfermedad de la madre del funcionario de este Ayuntamiento don Luis de Pablos Alvaro, deseando su restablecimiento.

5.° Quedar enterados del escrito del Arzobispo Coadjutor de Barcelona don Marcelo González Martín, en el que agradece la felicitación cursada con motivo de su posesión en el cargo.

6.° Quedar enterada la Comisión de los escritos recibidos del excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia agradeciendo la felicitación por la concesión de la Medalla de Oro de la Juventnd, y el acuerdo de reconocimiento por sus gestiones en la declaración de urgencia del proyecto de la Ciudad Deportiva.

7.° Asistir en Corporación a la recepción en honor de este Ayuntamiento ofrecida por el de Madrid, agradeciendo tan cordial demostración de hermandad y afecto.

8.° Interesar un ejemplar y presupuesto de cada una de las Medallas editadas por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, de Segovia y Acueducto de Segovia, cuyas fotografías ha remitido el Ilmo. Sr. Director General de aquélla.

9.° Conceder la pertinente licencia de obra para las que se dirán, y bajo las condiciones para cada caso fijadas, a los solicitantes siguientes: Madre Superiora del Asilo de las Hermanitas de los Pobres, para construcción de pabellón para matrimonios ancianos, en la finca de dicho Asilo de la avenida del Padre Claret, y a don Mariano López Gómez, para construcción de un edificio de cuatro plantas destinado a viviendas de renta limitada y locales comerciales, en la avenida de Fernández Ladreda.

10. Aceptar el proyecto de ordenación presentado por la Cooperativa de Viviendas «Pío XII», para la construcción de 206 viviendas subvencionadas, en solar radicante en la zona de la Albuera, entre la calle de Santa Teresa y otras tres proyectadas.

11. Proceder con la mayor urgencia a las obras de reconstrucción del tramo de colector de la calle del Rosario, destruido por la crecida del río Ciguiñuela el pasado invierno.

12. Facultar al ilustrísimo señor Alcalde para la firma de la escritura de formalización de contrato de las obras de pavimentación de la calle del Caño Grande y travesía de ese nombre, adjudicada por subasta a don Benedicto del Río Escolar.

13. Aprobar los Padrones de las contribuciones especiales liquidadas por obras de pavimentación de la calle Real y Caño Grande, después de hechas en el primero las rectificaciones de las reclamaciones atendidas del Obispado de Segovia y que se cumplimenten los requisitos reglamentarios para proceder a su cobro en los términos y períodos acordados.

14. Aprobar la aplicación de los fondos producidos por la enajenación de un solar municipal al Presupuesto Especial de Urbanismo en vigor, al no admitir demora alguna de las obras acordadas realizar con cargo al mismo.

15. Aprobar el informe del Arquitecto municipal sobre las obras de construcción de un nuevo almacén de acopios y el proyecto formulado, cuyo importe asciende a 282.462,50 pesetas para concertar directamente dichas obras, dada la urgencia que existe de disponer de dicho edificio, con el contratista don Benedicto del Río Escolar.

16. Quedar enterada de la Cuenta del Balance formado por Intervención correspondiente a los gastos e ingresos realizados con carácter ordinario hasta el treinta y uno del pasado año.

17. Autorizar diversos gastos de adquisición de material, prendas de trabajo, transporte de carne desde el Matadero y Estación Sanitaria y horas extraordinarias.

18. Aprobar varias facturas por suministros y servicios y dos certificaciones de obras de pavimentación de la calle de Santa Isabel y de construcción de Parque de Incendios y otros servicios municipales, por importe de 64.037,48 y 525.525,50 pesetas, respectivamente.

Declaración de urgencia

19. Aprobar el programa de festejos a celebrar con motivo de las tradicionales Ferias y Fiestas de San Juan y San Pedro, cuyo presupuesto asciende a trescientas setenta y cinco mil pesetas.

Segovia, 17 de junio de 1966.—El Secretario acctal., *Mariano Grau.*—V.° B.°: El Alcalde, *M. Canto.*

2048

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Para constitución de Asociación Administrativa de contribuyentes de la calle de Los Vargas

Debiendo procederse a la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes prevista en el artículo 465 de la Ley de Régimen Local, con motivo de la imposición de contribuciones especiales a que se refiere el caso b) del artículo 451 de la referida Ley a la realización del proyecto de pavimentación y saneamiento de la calle de Los Vargas, se convoca a los interesados comprendidos en la relación que se halla expuesta al público en el tablero de anuncios oficiales de esta Casa Consistorial, a la reunión que tendrá lugar en el Salón de sesiones de la misma el día doce de julio próximo, a las doce horas.

El orden del día será el siguiente:

1.° Designación de los Delegados que han de componer la Junta.

2.° Redacción de los Estatutos por que ha de regirse la Asociación.

La Mesa provisional se constituirá bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y se completará con el mayor o menor contribuyente de entre los que asistan, actuando de Secretario un funcionario del Ayuntamiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 19 del Reglamento de Haciendas Locales, se advierte que la Asociación Administrativa se constituirá cualquiera que sea el número de los asistentes, y en caso de que no acudiera ninguno de los interesados, esta Alcaldía la declarará constituida de oficio y designará dos Delegados, uno de los cuales habrá de ser el mayor contribuyente afectado por la obra.

Segovia, 21 de junio de 1966.—El Alcalde, *M. Canto.*

2049

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Para constitución de la Asociación Administrativa de contribuyentes de la calle Cristo del Mercado

Debiendo procederse a la constitución de la Asociación Administrativa de contribuyentes prevista en el artículo 465 de la Ley de Régimen Local, con motivo de la imposición de contribuciones especiales a que se refiere el caso b) del artículo 451 de la referida Ley a la realización del proyecto de pavimentación y saneamiento de la calle Cristo del Mercado, se convoca a los interesados comprendidos en la relación que se halla expuesta al público en el tablero de anuncios oficiales de esta Casa Consistorial, a la reunión que tendrá lugar en el Salón de sesiones de la misma el día 12 de julio próximo, a las trece horas y treinta minutos.

El orden del día será el siguiente:

1.° Designación de los Delegados que han de componer la Junta.

2.° Redacción de los Estatutos por que ha de regirse la Asociación.

La Mesa provisional se constituirá bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, y se completará con el mayor y el menor contribuyente de entre los que asistan, actuando de Secretario un funcionario del Ayuntamiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 19 del Reglamento de Haciendas Locales, se advierte que la Asociación Administrativa se constituirá cualquiera que sea el número de asistentes, y en el caso de que no acudiera ninguno de los interesados, esta Alcaldía la declarará constituida de oficio y designará dos Delegados, uno de los cuales habrá de ser el mayor contribuyente.

Segovia, 21 de junio de 1966.—El Alcalde, *M. Canto.*

2066

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Aprobado por la Comisión Permanente el padrón formado para el cobro de las contribuciones especiales impuestas y liquidadas para las obras de pavimentación de la calle Real, que asciende a la suma de 1.698.317,69 pesetas, queda expuesto al público en la Administración de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, durante el plazo reglamentario de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de los cuales se admitirán las reclamaciones pertinentes que puedan presentarse.

Segovia, 21 de junio de 1966.—El Alcalde, *M. Canto.*

2066

Aprobado por la Comisión Permanente el padrón formado para el cobro de las contribuciones especiales impuestas y liquidadas para las obras de pavimentación de la calle del Caño Grande y travesía del mismo nombre, que asciende a la suma de 461.822,84 pesetas, queda expuesto al público en la Administración de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, durante el plazo reglamentario de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de los cuales se admitirán las reclamaciones pertinentes que puedan presentarse.

Segovia, 21 de junio de 1966.—El Alcalde, *M. Canto.*

2059

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

ANUNCIO

Deslinde del monte denominado «Orcajo Collados y otros», número 64 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Segovia, de los propios de Becerril.

Aprobada por la Superioridad la realización del Deslinde del monte de utilidad pública número 64, de los propios de Becerril, se publica el presente anuncio a los efectos oficiales.

De acuerdo con los artículos 14 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y 89, 90, 93 y 96 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se pone en general conocimiento que el día 12 de julio del presente año, a las diez de la mañana, comenzarán las operaciones de apeo del deslinde del monte «Horcajo Collados y otros», número 64 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia, correspondientes a la fase primera.

La operación será llevada a cabo por el Ingeniero de Montes afecto a la Sección 7.ª, don Juan Luis Sevilla Miralles, y dará comienzo en el límite más al Norte del monte con el término municipal de Martín Muñoz de Ayllón, anejo de Villacorta.

Se advierte que deberán asistir al acto los colindantes e interesados, y los que no asistan a la práctica del apeo personalmente o representados no podrán después formular reclamaciones contra el apeo, de acuerdo con el artículo 97 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

He de hacer constar también que de acuerdo con el artículo 113 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte plenamente comprobada.

Lo que se hace público para conocimiento de la entidad propietaria del monte, dueños de enclavados y colindantes interesados.

Segovia, 21 de junio de 1966.— El Ingeniero Jefe, *Miguel Sainz Margareto.*

2054

Jefatura de Obras Públicas — Provincia de Segovia

EXPEDIENTE de expropiación forzosa, incoado con motivo de las obras de «Nuevo proyecto del de acondicionamiento de los accesos a Segovia por la C. N. 601 de Madrid a León por Segovia y C. N. 110 de Soria a Plasencia» (Plaza Oriental del Acueducto). Término municipal de SEGOVIA.

Por el presente se hace público, con la antelación legal necesaria, que el día 6 de julio de 1966, a las 12,30 horas de la mañana, se procederá al pago provisional del justo precio con relación al interesado que se menciona. Debe advertirse que esta cantidad no es la definitiva, ya que se trata de la cifra límite ofrecida por la Administración. Este pago se efectúa sin perjuicio de la resolución pendiente y en virtud de la solicitud presentada por el interesado, de acuerdo con los artículos 50-2.° y 51-4.° de la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, respectivamente.

El acto de pago se celebrará en el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, advirtiendo que para dicho acto no se admite representación sino por medio de poder debidamente autorizado, ya sea general, ya especial para este caso. El interesado deberá identificar su persona con la oportuna documentación.

Segovia, 20 de junio de 1966.—El Ingeniero Jefe, *P. Epeldegui.*

N.° de finca	NOMBRE	Cantidad Pesetas
1 y 17	D.ª Paulina Moreno García..........................	273.486,40

Segovia, 20 de junio de 1966.—El Ingeniero Jefe, *P. Epeldegui.*

2062

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los afectados por los trabajos de Concentración Parcelaria de la Zona de FUENTESOTO (Segovia), que habiendo sido autorizada esta Delegación por la Dirección del Servicio, a dar posesión provisional de las nuevas fincas resultantes de la concentración de dicha Zona, conforme al artículo 53 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se va a proceder a la misma conforme a las normas siguientes:

Primera.—La toma de posesión provisional se realizará a partir del 25 de los corrientes.

Segunda.—Se entrará en posesión únicamente en la hoja de barbecho.

Tercera.—En la hoja actualmente sembrada se entrará en posesión una vez recogidas las cosechas pendientes, finalizada la presente campaña agrícola.

Cuarta.—En tanto que por este Servicio sean ejecutadas las obras de caminos y desagües en proyecto, deben respetarse los antiguos, aun cuando quedan incluidos en el interior de parcelas de reemplazo.

Quinta.—Según el artículo 54 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, podrá ejecutarse el Acuerdo de Concentración por compulsión directa sobre todos aquellos que se resistan a dicha toma de posesión.

Segovia, 21 de junio de 1966.—El Ingeniero Jefe, *Gabriel Pazos.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2038

MORAL DE HORNUEZ

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Moral de Hornuez, 17 de junio de 1966.—El Alcalde, Claudio Rubio.

2039

VILLOSLADA

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Villoslada, 17 de junio de 1966.—El Alcalde, Martín Gil.

2040

CASTROSERNA DE ARRIBA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1965, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Castroserna de Arriba, 20 de junio de 1966.—El Alcalde, Luciano Alonso.

2042

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

ANUNCIO

Aprobado por el Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de los corrientes, un presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender al pago de los gastos de ejecución de obras de urbanización de la calle de La Yedra, por un importe de 1.351.836,63 pesetas, estará de manifiesto al público en la Intervención Municipal, por un plazo de quince días, el expediente correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentarse, en su caso, contra el mismo, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

El Espinar, 18 de junio de 1966.—El Alcalde, S. Hurtado.

2043

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

ANUNCIO

Aprobado por el Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de los corrientes, un presupuesto extraordinario adicional, con todos sus anejos, formado para atender al pago de los gastos de ejecución de las obras de instalación de servicios y urbanización de la calle núm. 7 del Plan General de Ordenación Urbana, por un importe de 140.214 pesetas, estará de manifiesto al público en la Intervención Municipal, por un plazo de quince días, el expediente correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentarse, en su caso, contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

El Espinar, 18 de junio de 1966.—El Alcalde, S. Hurtado.

2044

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

ANUNCIO

Aprobado por el Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de los corrientes, un presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de los gastos de ejecución de obras en la presa del río Moros, en el monte Dehesa de La Garganta, por un importe de pesetas 2.837.757,00, estará de manifiesto al público en la Intervención Municipal, por un plazo de quince días, el expediente correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentarse, en su caso, contra el mismo, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

El Espinar, 18 de junio de 1966.—El Alcalde, S. Hurtado.

2045

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

ANUNCIO

Aprobado por el Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de los corrientes, un presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de los gastos de la primera dotación para la construcción de un Colegio Menor en Segovia, por un importe de 505.500,00 pesetas, estará de manifiesto al público en la Intervención Municipal, por un plazo de quince días, el expediente correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentarse, en su caso, contra el mismo, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

El Espinar, 18 de junio de 1966.—El Alcalde, S. Hurtado.

2046

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

ANUNCIO

Aprobado por el Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de los corrientes, un presupuesto extraordinario adicional al formado para ejecución de las obras comprendidas en la fase primera de la construcción de un Parque Deportivo Municipal, para atender al pago de los gastos del mismo, cuyo importe asciende a la cantidad de 2.419.719,00 pesetas, estará de manifiesto al público en la Intervención Municipal, por un plazo de quince días, el expediente correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo podrá ser examino y presentarse, en su caso, contra el mismo, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

El Espinar, 18 de junio de 1966.—El Alcalde, S. Hurtado.

2047

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

ANUNCIO

Aprobado por el Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 del mes en curso, un expediente de suplemento y habilitación de créditos sin transferencia, con cargo al superávit del ejercicio del año 1965, para dotar diversas partidas del Presupuesto ordinario en curso y presupuestos extraordinarios aprobados, queda expuesto al público en la Intervención Municipal durante un plazo de quince días, a fin de que durante el mismo pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentarse, en su caso, las reclamaciones u observaciones que se consideren oportunas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

El Espinar, 18 de junio de 1966.—El Alcalde, S. Hurtado.

2050

NAVAFRÍA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de las obras de saneamiento de la localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Navafría, 18 de junio de 1966.—El Alcalde, M. Moreno.

2068

Alcaldía de Pedraza

EDICTO

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado concurso para la contratación de música para amenizar las fiestas locales del año actual, a cuyo efecto en la Secretaría Municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamación en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Pedraza, 21 de junio de 1966.—El Alcalde, *Mariano Pascual.*

2071

Ayuntamiento de Sebúlcor

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 21 de actual, acordó aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas para la ejecución, por medio de subasta pública, de las obras de pavimentación de esta localidad, en su cuarta fase.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, para que durante el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra el referido pliego de condiciones.

Sebúlcor, 21 de junio de 1966.—El Alcalde, *Julián Díez de Miguel.*

2073

Ayuntamiento de Coca

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.° del Decreto de 10 de mayo de 1957, aprobatorio del Reglamento de Oposiciones y Concursos, se hace público que el ejercicio para la prueba de aptitud de los admitidos al concurso para la provisión de una vacante de Sereno municipal en este Ayuntamiento, tendrá lugar el día 15 de julio próximo, a las once horas, en la Casa Consistorial.

Coca, 21 de junio de 1966.—El Alcalde, *Fernando Sanz Pedraza.*

Imprenta Provincial - Cardenal Zúñiga, 8